



Ministerio de Gobernación

Guatemala, 13 de junio de 2025

OFICIO-UDAI-0520-2025/JLLT/mrfc RC/202520007

Folios 16

Licenciada
Vivian Gabriela Mayorga Mayorga
Gobernadora Departamental de Escuintla
Ministerio de Gobernación
SU DESPACHO

Estimada Gobernadora:

De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar Informe de Auditoría Interna realizado por personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, el cual se describe a continuación:

No.	TIPO DE INFORME	INFORME	NOMBRAMIENTO
1	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	CAI 00041

En el informe antes descrito se adjunta consenso de recomendaciones para ser atendidas en los plazos correspondientes.

Sin otro particular.

Razón: Omitase doble folio, léase folios de la parte superior derecha



Cordialmente,

[Firma]

Lic. Jorge Luis Lopez Tecún
SUBDIRECTOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE GOBERNACION

MINISTERIO DE GOBERNACION
SUB DIRECCION
UDAI
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

C.C. Archivo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA
Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024
CAI 00041**

GUATEMALA, 12 de Junio de 2025

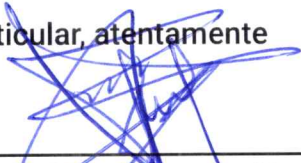
Guatemala, 12 de Junio de 2025

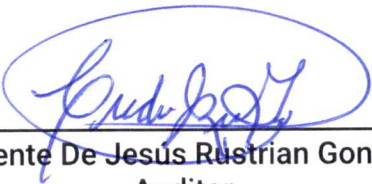
Gobernadora Departamental de Escuintla:
Licenciada Vivian Gabriela Mayorga Mayorga
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Su despacho

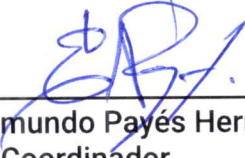
Señor(a):


De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-041-2025, emitido con fecha 12-05-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 
Gustavo Adolfo Higueros Mendizábal
Asistente

F. 
Clemente De Jesus Rustrian González
Auditor

F. 
Edgar Raymundo Payés Herrarte
Coordinador

F. 
Lubita Emperatriz Alfaro Godoy
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	8
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	11
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

"Las Gobernaciones Departamentales son instituciones de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, responsables de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan dentro de su jurisdicción, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad y oportunidad promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando la relación entre el gobierno central (organismo ejecutivo) y el municipal, sin perjuicio de la autonomía de este último, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social"

1.2 VISIÓN

"Ser la institución de Gobierno Departamental, líder y capaz de organizar la Administración Pública en su jurisdicción, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social del departamento".

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 13 inciso g) indica Aprobar políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;

La Unidad de Auditoría Interna, en su función aplicará las Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, las cuales fueron aprobadas mediante el acuerdo No. A-070-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental aprobado conforme Acuerdo No. A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas el 24 mayo de 2023; así como leyes y reglamentos vigentes, los principios generales de administración orientados al fortalecimiento de la misión y visión y al logro de los objetivos institucionales, para agregar valor a los procesos de desarrollo integral bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia. Por tanto, el plan anual de auditoría para este ejercicio, su ejecución e informes, se realizarán por medio del sistema de auditoría gubernamental para las unidades de auditoría interna SAG UDAI WEB, aprobado por el Contralor General de Cuentas mediante Acuerdo A-062-2021.

El Acuerdo Gubernativo No. 635-2007 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, según lo establecido en el artículo 19. "La Unidad de Auditoría interna es la dependencia encargada de velar porque se cumpla objetivamente con las normas, métodos

y procedimientos técnico-financieros del Ministerio y sus dependencias, con la finalidad de evaluar y apoyar todas las funciones de carácter técnico y financiero que se realicen, para optimizar la utilización de los recursos. Dentro de sus funciones están:

1. Efectuar auditorías financieras, administrativas, operacionales, de sistemas informáticos, de construcción de obras físicas, de conformidad con los planes anuales de trabajo, con estricto apego a las normas generales de control interno, normas de auditoría gubernamental, leyes, acuerdos y normas que rijan la organización y actividad en cada dependencia del Ministerio.
2. Fiscalizar la ejecución del gasto, por medio de auditorías preventivas, oportunas y eficientes verificando los controles internos, con el objetivo de fortalecerlos y mejorarlos, así como recomendar su implementación cuando sea necesario.
3. Ejercer fiscalización de los procesos de contrataciones del Ministerio.
4. Verificar controles internos de los bienes materiales y físicos de que se disponga en el Ministerio, así como las personas responsables del uso de los mismos, para que sean utilizados adecuadamente.
5. Poner en conocimiento del Despacho Ministerial, de todos los resultados de las auditorías practicadas y los hallazgos detectados, para que se inicien las acciones correspondientes.
6. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas para la realización de las auditorías internas"

Nombramiento(s)
No. 041-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y analizar los registros y operaciones contables y financieras que realiza la Gobernación Departamental de Escuintla, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar y analizar los registros y operaciones contables y financieras que realiza la Gobernación Departamental de Escuintla, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos."

Verificar el correcto registro de la ejecución presupuestaria, evaluando que todas las operaciones estén debidamente soportadas y registradas en forma oportuna, observando el cumplimiento de normativas y calidad del gasto.

Evaluar si la compra de suministros, bienes y contratación de servicios se realizaron de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Determinar si los procedimientos establecidos para la adquisición y consumo de combustibles son adecuados y garantizan la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad del gasto.

Verificar si los controles existentes garantizan la eficacia y eficiencia en los diferentes procesos de las unidades y secciones administrativas, siendo estas: a) Ejecución presupuestaria de egresos, b) Almacén c) Inventario de activos fijos, d) Combustibles e) Arqueo de fondo rotativo, f) Modificaciones presupuestarias, g) Cajas fiscales, h) Recursos humanos, i) Parque vehicular, j) Acceso a la Información pública.

Verificar la correcta utilización de las formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Emitir informe sobre el resultado de la auditoría y las recomendaciones a implementar.

5. ALCANCE

La Auditoría de cumplimiento y financiera en la Gobernación Departamental de Escuintla, comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Se evaluarán las áreas y

procesos de: a) Ejecución presupuestaria de egresos, b) Almacén c) Inventario de activos fijos, d) Combustibles e) Arqueo de fondo rotativo, f) Modificaciones presupuestarias, g) Cajas fiscales, h) Recursos humanos, i) Parque vehicular, j) Acceso a la Información pública. En la Gobernación Departamental de Escuintla no se tienen fondos de caja chica autorizados por lo que no procedió la verificación de dicha área.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Area general	0	NO		0
2	Almacén de suministros	131	NO		25
3	Ejecución presupuestaria	52	NO		10
4	Recursos Humanos	1	NO		1
5	Inventario de activos fijos	1	NO		1
6	Fondo Rotativo	1	NO		1
7	Modificaciones presupuestarias	1	NO		1
8	Cajas fiscales	12	NO		12
9	Combustibles	1	NO		1
10	Acceso a la Información pública	12	NO		1
11	Parque vehicular	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tienen limitaciones al alcance.

6. ESTRATEGIAS

6.1. Para la realización de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos financieros, presupuestarios, físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones; en consideración a los diferentes procedimientos que lo integran.

6.2. Se realizaron evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos financieros del Ministerio de Gobernación, se ejecutan con criterios de probidad, eficiencia, economía y transparencia.

6.3. Observancia de los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Gubernativo A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cual tiene como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de

control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

6.4. Se determinó la materialidad sobre la base de los gastos de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.

6.5. Identificación de cuentas significativas y de riesgo: a) Se utilizó como referencia la ponderación de riesgos evaluados en el cuestionario de control interno. b) La implementación de controles que determinen el nivel de seguridad de control interno. Se considerarán las cuentas significativas sujetas de evaluación por rubros o renglones de acuerdo a la base de medición de la materialidad.

6.6. Para la determinación de la muestra se realizó tomando en consideración la materialidad de planificación, la evaluación de riesgos y las cuentas significativas. Con base en estos aspectos, se utiliza generalmente el método no estadístico, tomando en cuenta los renglones que tienen un valor pagado mayor al Error Tolerable (ET) definido. Adicionalmente, sí por experiencia o a juicio profesional de los equipos de auditoría, algunos renglones son relevantes aunque el saldo pagado sea menor al Error Tolerable, se incluirán dentro de la muestra, tomando como criterio que tengan un saldo mayor al Resumen de Diferencias de Auditoría (RDA), al igual que la selección de facturas o documentos que integran los renglones de gasto.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Parque vehicular

Riesgo materializado

Falta de actualización del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Al realizar verificación de listado de vehículos proporcionado por el responsable de vehículos de la Gobernación Departamental de Escuintla, indicó que tienen tres (3) tres vehículos, no obstante al realizar verificación en la agencia virtual de la Superintendencia de

Administración Tributaria -SAT-, se constató un listado de siete (7) vehículos, por lo cual en dicho listado se encuentran cuatro (4) vehículos que fueron dados de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, mismos que se encuentran pendiente de realizar gestiones para dar de baja en el registro de vehículos de la -SAT-; los vehículos se describen a continuación: 1) Motocicleta color azul marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-095BWC, con código en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN 000FDAAA; 2) Motocicleta color rojo marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-096BWC, con código de SICOIN No. 000FDAAE; 3) Motocicleta color negro, marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-882BXS, con código de SICOIN No. 000FDAAB; 4) Camioneta marca IZUSU, línea Trooper, modelo 2001, placas O-346BDK, con código de SICOIN No. 00033EEF. Por lo cual se encuentra pendiente de realizar gestiones para dar de baja en el registro de vehículos de la -SAT-.

Es importante considerar el Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Comentario de la Auditoría

En virtud de los comentarios indicados por los responsables se confirma la deficiencia y el proceso de baja ante la Superintendencias de Administración Tributaria SAT, se encuentra en proceso el equipo de Auditoría es del criterio que la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio GDE. de fecha 02 de junio de 2025, el Encargado del parque vehicular con el visto bueno de la Gobernadora Departamental de Escuintla, traslada expediente que contine las acciones realizadas siendo las siguientes:

1 El día viernes 30 de mayo del presente año realizó las consultas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, del municipio de Escuintla con el fin de solicitar los requisitos para iniciar el proceso de baja en los registros del sistema SAT.

2. En tal sentido, adjuntó las consultas electrónicas realizadas en la plataforma del sistema SAT, con el fin de obtener el requerimiento e iniciar con los procesos de baja en el sistema

SAT para subsanar las posibles deficiencias.

Responsables del área

CARLOS AUGUSTO DE MATA CHAVEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Gobernadora Departamental de Escuintla gire instrucciones por escrito al encargado del parque vehicular, con el propósito de dar el seguimiento respectivo, para que sean rebajados del registro de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, los cuales ya se les dio de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.	05/06/2025

2. Parque vehicular

Riesgo materializado

Motocicleta dada de baja en registros contables con impuestos pendientes de pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Al realizar verificación de listado de vehículos proporcionado por el responsable de vehículos de la Gobernación Departamental de Escuintla, se constató que la Motocicleta color negro, marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-882BXS, con código de SICOIN No. 000FDAAB, se dio de baja en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según Resolución No. CEBBM-511-2021 y gestión de Contraloría General de Cuentas No. 50003-2020 del 10 de diciembre de 2021, no obstante al realizar consulta en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- se observó que tiene impuestos pendientes de pago por valor de trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q 375.00) y accesorios por un valor de ciento dieciséis quetzales con setenta y seis centavos (Q 116.76), para un total de cuatrocientos noventa y un quetzales con setenta y seis centavos (Q 491.76) al 22 de mayo de 2025.

Considerar el Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa ¿La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.¿

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma en virtud de que los responsables indican que se iniciaron las acciones para dar de baja a los vehículos en mención adicionalmente el equipo de auditoría realizó verificación el 05 de junio de 2025 observando que la motocicleta continua con impuestos pendientes de pago.

Comentario de los Responsables

"Mediante oficio GDE. de fecha 02 de junio de 2025, el Encargado del parque vehicular con el visto bueno de la Gobernadora Departamental de Escuintla, traslada expediente que contine las acciones realizadas siendo las siguientes:

1 El día viernes 30 de mayo del presente año realizó las consultas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, del municipio de Escuintla con el fin de solicitar los requisitos para iniciar el proceso de baja en los registros del sistema SAT.

2. En tal sentido, adjuntó las consultas electrónicas realizadas en la plataforma del sistema SAT, con el fin de obtener el requerimiento e iniciar con los procesos de baja en el sistema SAT para subsanar las posibles deficiencias.

Se adjunta impresión de consultas ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT."

Responsables del área

CARLOS AUGUSTO DE MATA CHAVEZ

Recomendaciones

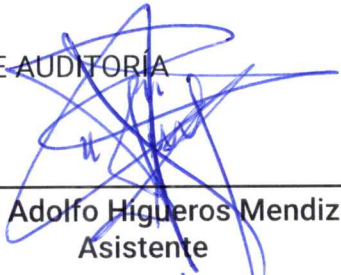
No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Gobernadora Departamental de Escuintla gire instrucciones por escrito al encargado del parque vehicular, con el propósito de realizar seguimiento respectivo, para que se rebaje del registro de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y subsanar el monto pendiente de pago por impuesto de circulación de vehículos que a la fecha de verificación ascendía a cuatrocientos noventa y un quetzales con setenta y seis centavos (Q.491.76).	05/06/2025

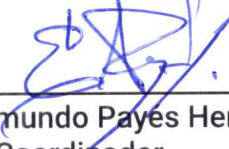
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la auditoría realizada a las operaciones financieras, procesos administrativos y

actividades de control interno de la Gobernación Departamental de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el equipo de Auditoría concluye que la ejecución presupuestaria es razonable y en cuanto al ambiente de control, el equipo de auditoría es del criterio que requiere mejora debido a las deficiencias confirmadas, por lo que se deben tomar acciones de corrección inmediatas mediante la implementación de las recomendaciones incluidas en este informe de auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
Gustavo Adolfo Higueros Mendizábal
Asistente

F. 
Edgar Raymundo Payes Herrarte
Coordinador

F. 
Clemente De Jesús Rustrian González
Auditor

F. 
Lubita Emperatriz Alfaro Godoy
Supervisor

ANEXO

Cédulas de consenso de recomendaciones.



PT.	INICIALES	FECHA
REALIZADO POR	ERPH / CJRG	5/06/2025
REVISADO POR	LEAG	

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Entidad Evaluada: Gobernación Departamental de Escuintla
Periodo evaluado: Del 1 de enero al 31 de Diciembre 2024

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Vehículos
Código de Auditoría Interna:	CAI-00041
Nombramiento de Auditoría Interna:	NAI-041-2025
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2024
Nombre de los Responsables de la Implementación:	Carlos Augusto de Mata Chavez
Cargo del Responsable:	Encargado del parque vehicular
Fecha Máxima para Implementación:	31/12/2025
No. de Deficiencia:	1

Descripción de la Deficiencia:	Falta de actualización del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Al realizar verificación de listado de vehículos proporcionado por el responsable de vehículos de la Gobernación Departamental de Escuintla, indicó que tienen tres (3) tres vehículos, no obstante al realizar verificación en la agencia virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se constato un listado de siete (7) vehículos, por lo cual en dicho listado se encuentran cuatro (4) vehículos que fueron dados de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, mismos que se encuentran pendiente de realizar gestiones para dar de baja en el registro de vehículos de la -SAT-; los vehículos se describen a continuación: 1) Motocicleta color azul marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-095BWC, con código en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN 000FDAAA, 2) Motocicleta color rojo marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-096BWC, con código de SICOIN No. 000FDAAE, 3) Motocicleta color negro, marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-882BXS, con código de SICOIN No. 000FDAAB, 4) Camioneta marca IZUSU, línea Trooper, modelo 2001, placas O-346BDK, con código de SICOIN No. 0003EEF. Por lo cual se encuentra pendiente de realizar gestiones para dar de baja en el registro de vehículos de la -SAT-.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Que la Gobernadora Departamental de Escuintla gire instrucciones por escrito al encargado del parque vehicular, con el propósito de dar el seguimiento respectivo, para que sean rebajados del registro de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, los cuales ya se les dio de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.
--	--

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
Recomendación consensuada:	<p><i>Clemente de Jesús Rustrón González</i> Lic. Clemente de Jesús Rustrón González Contador Público y Auditor Colegiado 13,634</p>

Máxima Autoridad

Lubita Espantado Alfaro
Lic. Lubita Espantado Alfaro
Supervisora de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Edgar Ruyman Torres
Lic. Edgar Ruyman Torres
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO ACTIVO 6,388

PT.	INICIALES	FECHA
REALIZADO POR:	ERPH / CJRG	5/06/2025
REVISADO POR:	LEAG	

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Entidad Evaluada: Gobernación Departamental de Escuintla
 Periodo evaluado: Del 1 de enero al 31 de Diciembre 2024

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Vehiculos
Código de Auditoria Interna:	CAI-00041
Nombramiento de Auditoria Interna:	NAI-041-2025
Tipo de Auditoria:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoria:	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2024
Nombre de los Responsables de la Implementación:	Carlos Augusto de Mata Chavez
Cargo del Responsable:	Encargado del parque vehicular
Fecha Máxima para Implementación:	31/12/2025
Nº de Deficiencia:	2

Descripción de la Deficiencia:	<p>Motocicleta dada de baja en registros contables con impuestos pendientes de pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.</p> <p>Al realizar verificación de listado de vehículos proporcionado por el responsable de vehículos de la Gobernación Departamental de Escuintla, se constató que la Motocicleta color negro, marca Yamaha, línea XTZ125E, modelo 2007, placa M-882BXS, con código de SICOIN No. 000FDAAB, se dio de baja en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según Resolución No. CEBBM-511-2021 y gestión de Contraloría General de Cuentas No. 50003-2020 del 10 de diciembre de 2021, no obstante al realizar consulta en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- se observó que tiene impuestos pendientes de pago por valor de trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q 375.00) y accesorios por un valor de ciento dieciséis quetzales con setenta y seis centavos (Q 116.76), para un total de cuatrocientos noventa y un quetzales con setenta y seis centavos (Q 491.76) al 22 de mayo de 2025.</p> <p>Considerar el Decreto 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."</p>
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoria	<p>Que la Gobernadora Departamental de Escuintla gire instrucciones por escrito al encargado del parque vehicular, con el propósito de realizar seguimiento respectivo, para que se rebaje del registro de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y subsanar el monto pendiente de pago por impuesto de circulación de vehículos que a la fecha de verificación ascendía a cuatrocientos noventa y un quetzales con setenta y seis centavos (Q.491.76).</p>
--	--

¿De acuerdo? SI NO

La recomendación sugerida por el equipo de auditoria, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
Recomendación consensuada:	<p><i>[Signature]</i> Lic. Clemente de Jesús Ruztrán González Contador Público y Auditor Colegado 13,634</p>

Máxima Autoridad

[Signature]
MSc. Lilibeth Emperatriz Alfaro Córdova
 Supervisora de Auditoría
 Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
 Ministerio de Gobernación

[Signature]
Lic. Edgar Raymundo Pineda Herrarte
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO 6,388